

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004951	15/04/2026	YEIMIR ALEJANDRO BARRERO SANCHEZ	B/ LAS MALVINAS	3145158311	630010000000 49728184- infracción D02	UYI29D

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta 8



630010000000497 28184

Yeimir Alejandro Barrero Sanchez

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA																
AÑO		MES				HORA								MINUTOS		
20	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
Día	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
27	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



SETTA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VÍA PRINCIPAL								VÍA SECUNDARIA							
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE						TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE					
Carretera	18	Calle						Carretera	19-22	Amed					

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATRICULADO EN: COLOMBIA

7 - TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLICUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
ELBETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIVENTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUESEVIREM

11 - TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATÓN	
PASAJERO	

12 - LICENCIA DE TRÁNSITO	
DIRECCIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO
100	51525

13 - DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	

14 - DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
Diego A. M.	219

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO
669	

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Transporte con el cual se vendió el vehículo a la señora Estrella C-321 de 23 años por 169 millones a la señora y se le dio a la señora los documentos.	

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AMIGUE	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.
Diego A. M.	18493

FIRMA DEL AGENTE	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	

6 - CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO

8 - RADIO DE ACCIÓN		9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE	
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO
		CARGA	

8.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			ESPECIAL

10 - DATOS DEL INFRACTOR	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
C.C. T.I. C.E. PASAP	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
CATEG.	
EXPI.	VENC.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
O.C. M. N. A. A.	
DIRECCIÓN	
EDAD	TELÉFONO Fijo y/o CELULAR
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

13 - DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP	

14 - DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
Diego A. M.	219

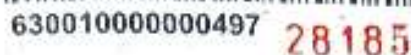
16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO
669	

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Transporte con el cual se vendió el vehículo a la señora Estrella C-321 de 23 años por 169 millones a la señora y se le dio a la señora los documentos.	

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE AMIGUE	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.
Diego A. M.	18493

FIRMA DEL AGENTE	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -



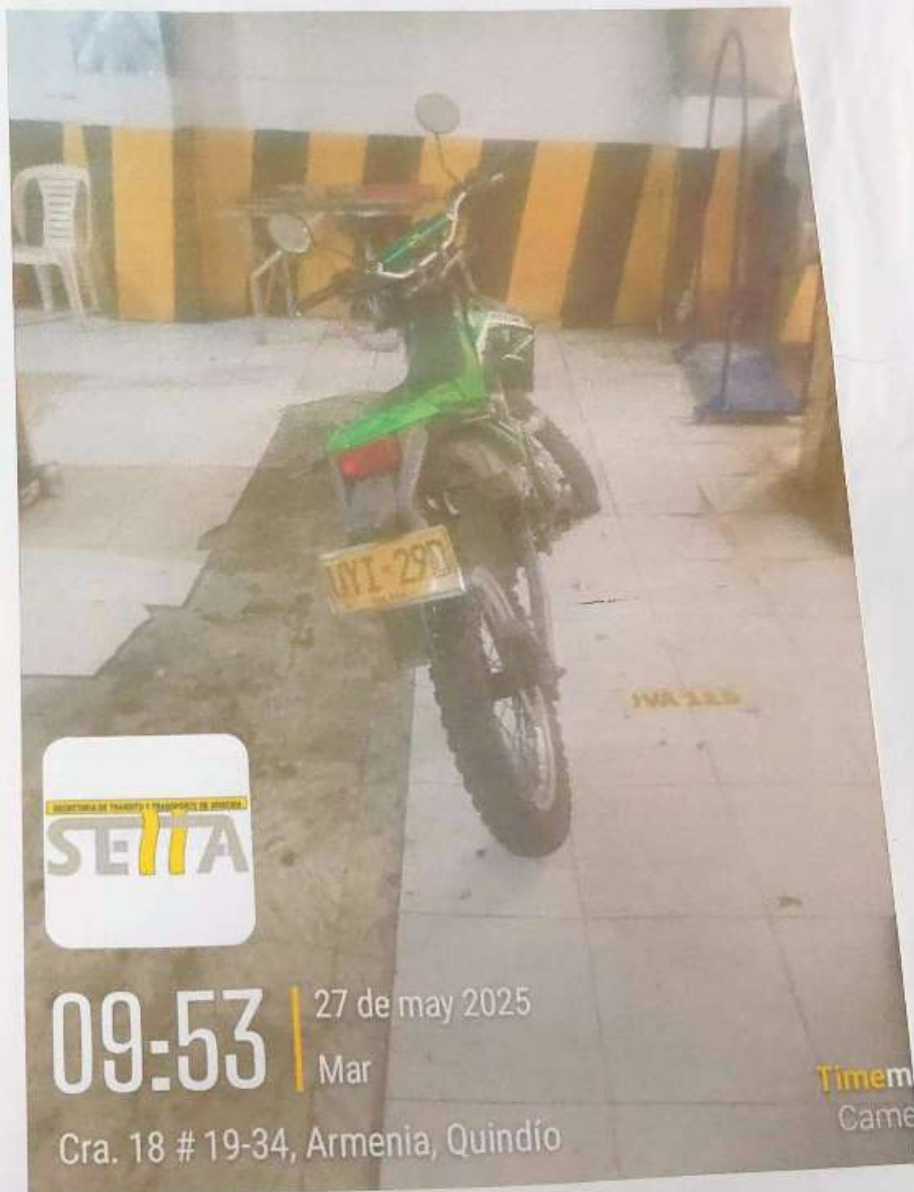
1 - FECHA Y HORA

SEITA



C.C. No. _____

ORGANISMO DE TRÁNSITO -



25 28184-28185

219

David Sanchez

WERS MARLINAS FLORENCIA CAQUETA 314516211 CASA ACTIVO NO

Para efectos de notificación de comparendo o multa, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 843 del 14 de julio de 2011, siempre respaldada de conformidad en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. La Campesina RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 15 de septiembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo."

Consultar Persona Natural Direcciones

Q Filtro de Búsqueda

C.C. Cédula Ciudadanía

Nº. Documento
9731627

👤 Datos Básicos

Tipo Documento	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documental	9731627
Nombres	VERIR ALEJANDRO	Apellidos	SAN PEDRO SANCHEZ
Estado de la persona en BUNT	ACTIVA	Cédula	31457583E
Caracas Electrónica			

...ceptúa: "REINCIDENCIA. En
... conducción por un término de seis (6) meses,
... ublará la sanción.
... tránsito en un período menor de seis (6) meses".

Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Código Postal 330002 - Tel: (6) 744 92 96
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co



Secretaría
de Tránsito



ST-PTM-IT-004951

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
YEIMIR ALEJANDRO BARRERO SANCHEZ
B/ LAS MALVINAS (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3145158311
FLORENCIA-CAQUETA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS DAVID SANCHEZ identificado con placa 219, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728184 el día 27/05/2025 por la infracción D02.

ST-PTM-IT-004951

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
YEIMIR ALEJANDRO BARRERO SANCHEZ
B/ LAS MALVINAS (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3145158311
FLORENCIA-CAQUETA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS DAVID SANCHEZ identificado con **placa** 219, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728184 el día 27/05/2025 por la infracción D02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** UYI29D que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decreto las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito